



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

*“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”*

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, las Resoluciones N° 82/2020, 103/2020, 104/2020 y 105/2020 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y, la Resolución N° 118/2020 de este Rectorado;

**CONSIDERANDO:**

Que existen contingencias epidemiológicas capaces de incidir en la salud y en la dinámica cotidiana de nuestra Universidad y de toda la sociedad;

Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al brote de coronavirus como una pandemia global, declaración que busca que se redoblen esfuerzos en la prevención de su propagación, y ser más agresivos con las medidas que se tomen en consecuencia;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia n°260/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y publicado en el Boletín Oficial, amplía la emergencia sanitaria dictada por Ley n°27541, en virtud de la declaración de pandemia referida en el párrafo anterior, y toma medidas extraordinarias tendientes a mitigar su propagación y su impacto sanitario;

Que las medidas preventivas rigurosas que se indican en la Resolución Rectoral 118/2020, deben ir adecuándose cada vez que se presentan estrategias más adecuadas para proteger a la comunidad toda, implementando a tal fin mecanismos y medidas que restrinjan al mínimo la posibilidad de contagio y propagación del virus en nuestra Universidad y en la sociedad. Tal es el caso de la resolución Ministerial 104/2020-APN-ME.

Que asimismo, el Gobierno de la Provincia de Tucumán, firmó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) n°1/1 del 13 de marzo de 2020 por el cual adopta las acciones que van en consonancia con las medidas tomadas por el Gobierno Nacional en cuanto a limitar las grandes concentraciones de población;

Que la Comunidad Universitaria y los integrantes de los distintos estamentos que la conforman exigen resguardos especiales que contribuyan a minimizar los riesgos existentes, procurando preservar la salud de la misma mediante la adopción de medidas prudentes, contextualizadas y progresivas ;



*Universidad Nacional de Tucumán*  
*Rectorado*

*“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”*

Que entiende este Rectorado que deben dictarse medidas tendientes a proteger a los integrantes de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto, mantener la tranquilidad y llevar a cabo las acciones necesarias en esta etapa de propagación del COVID-19, con el objetivo de disminuir la transmisibilidad del virus;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 26 inc. 2 y 16 del Estatuto Universitario,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer la suspensión de las clases presenciales en todas las Unidades Académicas y Escuelas Experimentales de la Universidad Nacional de Tucumán, a partir del 16 de marzo hasta el 12 de abril del corriente año inclusive.

ARTICULO 2°: Establecer que todas las Unidades Académicas y Escuelas Experimentales, cuando corresponda, deberán:

a. Suspender transitoriamente las clases y prácticas de estudiantes en hospitales, centros de salud o instituciones públicas o privadas que concentren población de riesgo, asistencia a otros organismos y practicas de campo.

b. Reprogramar toda la actividad científica o académica tales como actos, congresos, seminarios, cursos, simposios, talleres, muestras o exposiciones, en la medida que impliquen aglomeraciones o concentraciones de personas, también suspender la movilidad a los mismos.

c. Suspender transitoriamente todas las actividades de extensión, voluntariado, que por sus características impliquen aglomeraciones o concentraciones de personas y las que se orienten o cuenten con la participación de población de riesgo.



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Rectorado**

*“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”*

Todas estas actividades se irán analizando permanentemente a partir de las recomendaciones que emanen del LOS MINISTERIOS DE SALUD de la NACION Y LA PROVINCIA DE TUCUMAN, conforme a la evolución de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 3°: Recomendar a todas las unidades académicas y a las escuelas experimentales adoptar las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico, los contenidos mínimos de las asignaturas y su calidad. Esto podrá contemplar la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales, medios de comunicación o cualquier otro entorno digital susceptible de certificación;

ARTÍCULO 4°: Lo dispuesto en los artículos 1 y 2 no afectará la asistencia del personal docente y no docente a sus lugares de trabajo, salvo que se encuentre comprendido en las disposiciones del art 7 del decreto del PEN 260/2020, o en el art. 1 de la Resolución Rectoral n° 118/2020 o se encuentren incluidos como personas en grupo de riesgo mencionados en el art. 3 de la Resolución n° 105/2020 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la NACION.

Serán justificadas las inasistencias del personal docente y no docente de la UNT que fueran padres/madres, representantes legales o tutores a cargo de menores de edad que concurren a establecimientos educativos de nivel secundario, primario y guarderías o jardines maternos, en los cuales sus directivos, o las autoridades sanitarias o de educación, establezcan la suspensión de clases. Esta causa de inasistencia solo puede ser aplicada para uno solo de los padres, representantes legales o tutores, en caso de que exista más de uno en relación de dependencia con la Universidad Nacional de Tucumán.

La justificación de la inasistencia por alguna de estas causales deberá contar con la debida certificación de tales circunstancias obrantes en sus legajos, encuadrando las inasistencias en razones de fuerza mayor.

ARTÍCULO 5°: Constituir una Comisión de Expertos, integrada por las unidades académicas vinculadas al área de la salud, la Dirección Universitaria de Salud, la Secretaría de Gestión y Comunicación Institucional, con la coordinación de la Secretaría General, quien asesora a este Rectorado sobre los mecanismos de prevención y seguimiento de la problemática, recomendaciones que asimismo se harán llegar al Honorable Consejo Superior, a las Asociaciones Gremiales y a la Federación Universitaria de Tucumán.



***Universidad Nacional de Tucumán***  
***Rectorado***

***“2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”***

ARTICULO 6°: Recomendar a las Unidades Académicas y Escuelas Experimentales realizar conjuntamente con el Rectorado, campañas de concientización en la población acerca de los cuidados a tener en cuenta para evitar la propagación del virus.

ARTÍCULO 7°: Las medidas dispuestas en la presente Resolución tienen carácter provisorio y son susceptibles de ser ampliadas cambiadas y/o actualizadas en función a la evolución de la situación epidemiológica, con el fin de garantizar la salud de la comunidad universitaria y la población en general.

ARTÍCULO 8°: Todas las comunicaciones sobre el particular serán transmitidas por medios digitales disponibles en la Institución, a través de la Secretaría de Gestión y Comunicación Institucional, así como en las siguientes direcciones web <http://www.unt.edu.ar> y <http://medios.unt.edu.ar>.

ARTICULO 9°: Hágase saber, comuníquese mediante circular a todas las Unidades Académicas, Escuelas Experimentales y a la Administración Central. Cumplido incorpórese al Digesto y resérvese en Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos.-

**RESOLUCION N 0145/2020**